



CUDAP: RESOLUCION_CDFI-SJB:0000067/2020

Comodoro Rivadavia, 22 de junio de 2020

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia (DNU) N°297, 325, 355, 408, 459, 493 y 520 de Presidencia de la Nación de fechas 19/03, 30/03, 11/04, 26/04, 11/05, 25/05 y 07/06 del año 2020, respectivamente, la Res. N°104 del Ministerio de Educación de la Nación del 14/03/2020, la Res. N°12 de la Secretaría de Políticas Universitarias del 03/04/2020, el Comunicado N°3 y las Res. R/9 N°068, 075, 083, 090, 106 y 138 de fechas 15/03, 20/03, 01/04, 13/04, 27/04, 12/05 y 10/06 del año 2020, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que en los DNUs mencionados en el visto se establece (N° 297/2020) y prorroga (N°325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020 y 520/2020) para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” desde el 20 de marzo hasta el 28 de junio inclusive del corriente año en atención a la situación epidemiológica.

Que el Ministerio de Educación de la Nación recomendó a las universidades, institutos universitarios y de educación superior de todas las jurisdicciones, que adecuen las condiciones en que se desarrolla la actividad académica presencial en el marco de la emergencia conforme con las recomendaciones del Ministerio de Salud (Art. 1° de la Res. 104/20).

Que mediante el Comunicado N° 3/2020 de rectorado se suspenden todas las actividades académicas presenciales a partir del 16 de marzo, medida que fue complementada por la Res. R/9 N° 068/2020 en la que se dispuso (Art. 2) el cierre de todos los edificios e instalaciones bajo jurisdicción de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive -con las excepciones que se establecen en dicha resolución, en los términos de autorizar el ingreso de personas afectadas a actividades y servicios estrictamente esenciales- y que tal medida fue prorrogada por las Res. R/9 075/2020, 083/2020, 090/2020, 106/2020 y 138/2020 hasta el 28 de junio inclusive.



Que en función de sus respectivos calendarios académicos, tanto desde principios como desde mediados del mes de marzo, las unidades académicas de la UNPSJB comenzaron a desarrollar actividades de dictado de contenidos de las asignaturas del primer

cuatrimestre y anuales de forma virtual, teniendo presente que se trata de una situación de excepcionalidad y que se procede de esta manera porque es la modalidad que se ha considerado plausible para transitar la primera parte del año académico.

Que la Res. 12/2020 de la Secretaría de Políticas Universitarias recomienda a las universidades nacionales, universidades privadas e institutos universitarios la readecuación del calendario académico 2020, teniendo en cuenta la especificidad de la enseñanza universitaria, garantizando las cursadas en las modalidades periódicas que normalmente se desarrollan en un año académico, manteniendo la calidad del sistema universitario

Que la Secretaría Académica de la Universidad ha convocado a las Secretarías respectivas de las unidades académicas y al Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) para trabajar en el diseño de acciones que respalden las actividades académicas que se están desarrollando en la virtualidad en el contexto de emergencia epidemiológica que se vive en el país.

Que las informaciones oficiales de los Ministerios de Salud y Educación de la Nación no permiten contar todavía con un horizonte de previsibilidad respecto de la reanudación de las actividades presenciales debido a la incertidumbre en torno a la evolución de la pandemia, tanto a nivel nacional como en el contexto global.

Que las diferentes realidades observadas entre el dictado de las asignaturas del ciclo básico (1° y 2° año) respecto de aquellas de las del ciclo superior (3°, 4° y 5° año) hacen necesario considerar fechas diferentes para la finalización del primer cuatrimestre y para el inicio y finalización del segundo cuatrimestre.

**POR ELLO, EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO**

RESUELVE:

Art. 1.- Reconocer las distintas acciones que en la unidad académica se instrumentan como medida excepcional en la modalidad virtual para el desarrollo de las asignaturas de las carreras de pregrado y grado presenciales durante el presente ciclo lectivo, debido a la contingencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio decretado por el gobierno nacional.



Art. 2.- Establecer que las actividades académicas del primer cuatrimestre para las asignaturas de 1° y 2° año de todas las carreras se extenderán como máximo hasta el 21 de agosto de 2020 y las actividades del segundo cuatrimestre se iniciarán el 24 de agosto y finalizarán el 18 de diciembre de 2020. Las asignaturas del primer cuatrimestre que deban cumplimentar alguna etapa del proceso de enseñanza en circunstancias presenciales dispondrán de un plazo complementario de dos meses para la entrega de conceptos, plazo que comienza a correr con la fecha efectiva de regreso a la presencialidad, sea la que se indica precedentemente o aquella en que las autoridades nacionales determinen que los distintos niveles del sistema educativo pueden retomar las actividades presenciales.

Art. 3.- Establecer que las actividades académicas del primer cuatrimestre para las asignaturas de 3°, 4° y 5° año y para las anuales de todas las carreras se extenderán como máximo hasta el 31 de julio de 2020 y que las actividades académicas del segundo cuatrimestre se iniciarán el 17 de agosto y finalizarán el 4 de diciembre de 2020. Las asignaturas del primer cuatrimestre que deban cumplimentar alguna etapa del proceso de enseñanza en circunstancias presenciales dispondrán de un plazo complementario de dos meses para la entrega de conceptos, plazo que comienza a correr con la fecha efectiva de regreso a la presencialidad, sea la que se indica precedentemente o aquella en que las autoridades nacionales determinen que los distintos niveles del sistema educativo pueden retomar las actividades presenciales.

Art. 4.- Dejar establecido que toda asignatura de 1° y 2° año que así lo decida puede adoptar el calendario establecido en el Art. 3, previa notificación por escrito y autorización de la Secretaría Académica.

Art 5.- Dejar establecido que toda asignatura cuatrimestral de 3°, 4° y 5° año que así lo decida puede adoptar el calendario establecido en el Art. 2, previa notificación por escrito y autorización de la Secretaría Académica.

Art. 6.- Establecer que los regímenes de correlatividad de los distintos planes de estudio de las carreras que se dictan en la unidad académica quedan suspendidos para el cursado de las asignaturas por el presente ciclo lectivo.

Art. 7.- Establecer que la duración de la condición de alumno regular en una asignatura vigente al 31/03/2020, en los términos que establece la Disp. CDFI 01/2016, se prorroga por el mismo período de tiempo que se mantenga la situación de excepcionalidad producto de la emergencia epidemiológica.



Art. 8.- Reconocer las instancias de examen parcial que instrumenten las cátedras en la modalidad virtual, sea que formen parte o no del requerimiento para acceder a la regularidad del cursado de las asignaturas de las carreras de pregrado y grado presenciales que se dictan en el presente ciclo lectivo. Los mecanismos para llevar adelante estas instancias podrán ser establecidos por cada asignatura conforme a sus características.

Art. 9.- Sugerir a los equipos de cátedra que dada la excepcionalidad que tendrá todo el ciclo lectivo 2020, se prioricen los contenidos mínimos y la realización de parciales integradores tanto en la virtualidad como en la presencialidad.

Art. 10.- Arbitrar desde la Facultad todos los medios a su alcance para poder brindar la respuesta académica más satisfactoria posible a los estudiantes que pueden estar inhabilitados por razones de muy variada índole para acceder a la propuesta de dictado virtual de las asignaturas, una vez que se produzca el retorno a la actividad presencial en todos sus niveles.

Art. 11.- Regístrese, cúrsense las notificaciones que correspondan y cumplido, ARCHIVASE.

Dr. Ing. FRANCISCO A. CARABELLI
DECANO
Facultad de Ingeniería
U.N.P.S.J.B.